

RESOLUCION No.660
(del 29 de Diciembre de 2023)

"POR LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS."

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, en uso de las facultades que le confiere la ley 100 de 1993, el decreto 115 de 1996 Artículo 19, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, emitió concepto favorable, mediante acuerdo No. 009 del 29 de diciembre del año 2023, al Presupuesto de Ingresos y Gastos y las Disposiciones Generales de la E.S.E. para la vigencia fiscal 2024; aprobado por el CONFIS en sesión del día 29 de diciembre mediante Acta No.013 .

Que es facultad del Gerente realizar la desagregación del presupuesto Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2024, detallar las apropiaciones y clasificar y definir los Ingresos y gastos.

Por lo Anterior,

RESUELVE

CAPITULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1°.- Fíjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, del Municipio de Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, y defínase el presupuesto de Ingresos en la cuantía de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$15.672.786.865)**, según el siguiente detalle

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO - NIT 824.000.450-0
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2024

codigo_rubro	codigo_alterno	nombre_rubro	
1	1	Ingresos	15,672,786,865
10	1.0	Disponibilidad Inicial	0
101	1.0.02	Bancos	
11	1.1	Ingresos Corrientes	13,572,786,865
111	1.1.02	Ingresos no tributarios	13,572,786,865
11101	1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	13,572,786,865
1110101	1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	13,332,786,865
111010101	1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad. sociales y personales	13,332,786,865
11101010101	1.1.02.05.001.09.01	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	1,500,000,000
1110101010101	1.1.02.05.001.09.01.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	60,000,000
1110101010102	1.1.02.05.001.09.01.93121	Servicios Médicos Generales	650,000,000
1110101010103	1.1.02.05.001.09.01.93123	Servicios odontológicos	130,000,000
1110101010104	1.1.02.05.001.09.01.93191	Servicios de parto y afines	90,000,000
1110101010105	1.1.02.05.001.09.01.93192	Servicios de enfermería	135,000,000
1110101010106	1.1.02.05.001.09.01.93194	Servicios de ambulancia	150,000,000
1110101010107	1.1.02.05.001.09.01.93195	Servicios de laboratorio	220,000,000
1110101010108	1.1.02.05.001.09.01.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	65,000,000
11101010102	1.1.02.05.001.09.02	RÉGIMEN SUBSIDIADO	11,217,090,780
1110101010201	1.1.02.05.001.09.02.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	559,325,990
1110101010202	1.1.02.05.001.09.02.93121	Servicios Médicos Generales	6,565,696,085
1110101010203	1.1.02.05.001.09.02.93123	Servicios odontológicos	731,392,170
1110101010204	1.1.02.05.001.09.02.93191	Servicios de parto y afines	638,000,000
1110101010205	1.1.02.05.001.09.02.93192	Servicios de enfermería	899,215,660
1110101010206	1.1.02.05.001.09.02.93194	Servicios de ambulancia	750,000,000
1110101010207	1.1.02.05.001.09.02.93195	Servicios de laboratorio	750,000,000
1110101010208	1.1.02.05.001.09.02.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	323,460,875
11101010103	1.1.02.05.001.09.03	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	0
1110101010301	1.1.02.05.001.09.03.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
1110101010302	1.1.02.05.001.09.03.93121	Servicios Médicos Generales	
1110101010303	1.1.02.05.001.09.03.93123	Servicios odontológicos	
1110101010304	1.1.02.05.001.09.03.93191	Servicios de parto y afines	
1110101010305	1.1.02.05.001.09.03.93192	Servicios de enfermería	
1110101010306	1.1.02.05.001.09.03.93194	Servicios de ambulancia	
1110101010307	1.1.02.05.001.09.03.93195	Servicios de laboratorio	
1110101010308	1.1.02.05.001.09.03.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	
11101010104	1.1.02.05.001.09.04	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)	0
1110101010401	1.1.02.05.001.09.04.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
1110101010402	1.1.02.05.001.09.04.93121	Servicios Médicos Generales	0
1110101010403	1.1.02.05.001.09.04.93123	Servicios odontológicos	
1110101010404	1.1.02.05.001.09.04.93191	Servicios de parto y afines	
1110101010405	1.1.02.05.001.09.04.93192	Servicios de enfermería	0
1110101010406	1.1.02.05.001.09.04.93194	Servicios de ambulancia	0
1110101010407	1.1.02.05.001.09.04.93195	Servicios de laboratorio	

1110101010408	1.1.02.05.001.09.04.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	0
11101010105	1.1.02.05.001.09.05	ADRES	0
1110101010501	1.1.02.05.001.09.05.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
1110101010502	1.1.02.05.001.09.05.93121	Servicios Médicos Generales	0
1110101010503	1.1.02.05.001.09.05.93123	Servicios odontológicos	
1110101010504	1.1.02.05.001.09.05.93191	Servicios de parto y afines	
1110101010505	1.1.02.05.001.09.05.93192	Servicios de enfermería	0
1110101010507	1.1.02.05.001.09.05.93194	Servicios de ambulancia	0
1110101010508	1.1.02.05.001.09.05.93195	Servicios de laboratorio	
1110101010509	1.1.02.05.001.09.05.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	0
11101010106	1.1.02.05.001.09.06	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)	336,431,427
1110101010601	1.1.02.05.001.09.06.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
1110101010602	1.1.02.05.001.09.06.93121	Servicios Médicos Generales	
1110101010603	1.1.02.05.001.09.06.93123	Servicios odontológicos	
1110101010604	1.1.02.05.001.09.06.93191	Servicios de parto y afines	
1110101010605	1.1.02.05.001.09.06.93192	Servicios de enfermería	336,431,427
1110101010606	1.1.02.05.001.09.06.93194	Servicios de ambulancia	
1110101010607	1.1.02.05.001.09.06.93195	Servicios de laboratorio	
1110101010608	1.1.02.05.001.09.06.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	
11101010107	1.1.02.05.001.09.07	Otras ventas de servicios de salud	0
1110101010701	1.1.02.05.001.09.07.01	Cuotas de recuperación (Vinculados)	0
111010101070101	1.1.02.05.001.09.07.01.01.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
111010101070102	1.1.02.05.001.09.07.01.02.93121	Servicios Médicos Generales	0
111010101070103	1.1.02.05.001.09.07.01.03.93123	Servicios odontológicos	
111010101070104	1.1.02.05.001.09.07.01.04.93191	Servicios de parto y afines	
111010101070105	1.1.02.05.001.09.07.01.05.93192	Servicios de enfermería	
111010101070106	1.1.02.05.001.09.07.01.06.93194	Servicios de ambulancia	
111010101070107	1.1.02.05.001.09.07.01.07.93195	Servicios de laboratorio	
111010101070108	1.1.02.05.001.09.07.01.08.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	
1110101010702	1.1.02.05.001.09.07.02	Agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID-19 (Resolución 166 de 2021)	0
111010101070201	1.1.02.05.001.09.07.02.01.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
111010101070202	1.1.02.05.001.09.07.02.02.93121	Servicios Médicos Generales	
111010101070203	1.1.02.05.001.09.07.02.03.93123	Servicios odontológicos	
111010101070204	1.1.02.05.001.09.07.02.04.93191	Servicios de parto y afines	
111010101070205	1.1.02.05.001.09.07.02.05.93192	Servicios de enfermería	0
111010101070206	1.1.02.05.001.09.07.02.06.93194	Servicios de ambulancia	
111010101070207	1.1.02.05.001.09.07.02.07.93195	Servicios de laboratorio	
111010101070208	1.1.02.05.001.09.07.02.08.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	
1110101010703	1.1.02.05.001.09.07.03	Población Extranjera (no asegurada)	279,264,658
111010101070301	1.1.02.05.001.09.07.03.01.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	20,000,000
111010101070302	1.1.02.05.001.09.07.03.02.93121	Servicios Médicos Generales	89,264,658
111010101070303	1.1.02.05.001.09.07.03.03.93123	Servicios odontológicos	35,000,000
111010101070304	1.1.02.05.001.09.07.03.04.93191	Servicios de parto y afines	25,000,000
111010101070305	1.1.02.05.001.09.07.03.05.93192	Servicios de enfermería	30,000,000
111010101070306	1.1.02.05.001.09.07.03.06.93194	Servicios de ambulancia	35,000,000
111010101070307	1.1.02.05.001.09.07.03.07.93195	Servicios de laboratorio	20,000,000
111010101070308	1.1.02.05.001.09.07.03.08.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	25,000,000
1110101010704	1.1.02.05.001.09.07.04	Particulares	0
111010101070401	1.1.02.05.001.09.07.04.01.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	0
111010101070402	1.1.02.05.001.09.07.04.02.93121	Servicios Médicos Generales	0

111010101070403	1.1.02.05.001.09.07.04.03.93123	Servicios odontológicos	0
111010101070404	1.1.02.05.001.09.07.04.04.93191	Servicios de parto y afines	0
111010101070405	1.1.02.05.001.09.07.04.05.93192	Servicios de enfermería	0
111010101070406	1.1.02.05.001.09.07.04.06.93194	Servicios de ambulancia	0
111010101070407	1.1.02.05.001.09.07.04.07.93195	Servicios de laboratorio	0
111010101070408	1.1.02.05.001.09.07.04.08.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	0
1110102	1110102	Venta de otros bienes y servicios	240,000,000
111010201	1.1.02.05.002.001.72112	Arrendamiento y Alquiler de Bienes Muebles e Inmuebles	240,000,000
112	1.1.2	Transferencias y Subvenciones	0
11201	1.1.02.06.007	Subvenciones	0
1120101	1.1.02.06.007.01	Donaciones	
1120103	1.1.02.06.007.02	Otros Aportes de la Nación no Ligados a la Venta de Servicios	0
11206	1.1.2.06	Transferencias Corrientes	0
1120601	1.1.2.06.001	Sistema General de Participaciones	0
112060102	1.1.2.06.001.02	Participación para Salud	0
11206010204	1.1.2.06.001.02.04	Subsidio a la Oferta	
12	1.2	Recursos de Capital	2,100,000,000
122	1.2.05	Otros recursos Capital	2,100,000,000
12201	1.2.05.001	Recursos del Balance	2,100,000,000
1220101	1.1.02.05.001.09.93121.99	Recuperación Cartera	2,100,000,000
122010101	1.1.02.05.001.09.93121.99.01	Régimen Contributivo	713,824,009
122010102	1.1.02.05.001.09.93121.99.02	Régimen Subsidiado	707,214,537
122010103	1.1.02.05.001.09.93121.99.03	Atención a la Población Pobre no afiliada al Régimen Subsidiado	
122010104	1.1.02.05.001.09.93121.99.04	Seguro Accidentes Transito SOAT	43,595,536
122010105	1.1.02.05.001.09.93121.99.05	ADRES	94,117,486
122010106	1.1.02.05.001.09.93121.99.06	Particulares	
122010107	1.1.02.05.001.09.93121.99.07	Otras Entidades	117,758,655
122010108	1.1.02.05.001.09.93121.99.08	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	171,009,123
122010109	1.1.02.05.001.09.93121.99.09	Agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID 19 (Resolución 166 de 2021)	
122010110	1.1.02.05.001.09.93121.99.10	Población Extranjera	252,480,654
13	1.2.06	Rendimientos Financieros	0
13102	1.2.06.02	Intereses Bancarios	
13103	1.2.06.03	Licencias	

Alex A. Anaya G.
ALEX ALBERTO ANAYA GOMEZ
GERENTE

Código	Nivel	Tipo	AU		de la Cuenta	ATRIBUTOS
						MOMENTO
						PRESUPUESTAL
						PRESUPUESTO
						INICIAL
1.1.02.05.001.09.02	7	A			Venta Servicios de Salud (2)	13,332,786,865
1.1.02.05.001.09.02.01	8	A			Régimen Subsidiado	11,217,090,780
1.1.02.05.001.09.02.01.01	9	C			Cápitado	11,217,090,780
1.1.02.05.001.09.02.01.02	9	C			No Capitado	
1.1.02.05.001.09.02.02	8	A			Régimen Contributivo	1,500,000,000
1.1.02.05.001.09.02.02.01	9	C			Cápitado	
1.1.02.05.001.09.02.02.02	9	C			No Capitado	1,500,000,000
1.1.02.05.001.09.02.03	8	A			Plan de Intervenciones Colectivas	336,431,427
1.1.02.05.001.09.02.03.01	9	C			Departamento - Distrito	
1.1.02.05.001.09.02.03.02	9	C			Municipio	336,431,427
1.1.02.05.001.09.02.04	8	C			Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	-
1.1.02.05.001.09.02.05	8	C			Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	-
1.1.02.05.001.09.02.06	8	C			Administradoras de Riesgos Laborales	
1.1.02.05.001.09.02.07	8	C			Fuerzas militares	
1.1.02.05.001.09.02.08	8	C			Policia Nacional	
1.1.02.05.001.09.02.09	8	C			IPS Privadas	
1.1.02.05.001.09.02.10	8	C			IPS Públicas	
1.1.02.05.001.09.02.11	8	C			Población Especial	
1.1.02.05.001.09.02.12	8	C			Población Extranjera	279,264,658
1.1.02.05.001.09.02.13	8	C			Particulares	0
1.1.02.05.001.09.02.14	8	C			Plan complementario	
1.1.02.05.001.09.02.15	8	C			Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	
1.1.02.05.001.09.02.16	8	C			Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad	
1.1.02.05.001.09.02.17	8	C			Medicina Prepagada	
1.1.02.05.001.09.02.18	8	C			Agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID 19	
					Venta de otros bienes y servicios	240,000,000
					Arrendamiento y Alquiler de Bienes Muebles e Inmuebles	240,000,000
					Recuperación Cartera	2,100,000,000
						15,672,786,865

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIÓN

ARTICULO 2°.- APRÓPIESE para atender los gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, del Municipio de Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, y defínase el presupuesto de gastos en la cuantía de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$15.672.786.865)**, según el siguiente detalle

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO - NIT 824.000.450-0

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2024

2	Gastos	15,672,786,865
2.1	Funcionamiento	15,672,786,865
2.1.1	Gastos de personal	8,452,768,439
2.1.1.01	Planta de personal permanente	7,146,778,497
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	7,146,778,497
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	4,567,177,500
A12.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3,870,665,464
A12.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	120,000,000
A12.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	36,977,095
A12.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	49,545,152
A12.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	357,785,792
A12.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	132,203,997
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	602,354,929
A12.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	385,659,249
A12.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	216,695,680
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	1,892,901,365
A12.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	521,079,853
A12.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	390,255,836
A12.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	495,037,559
A12.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	166,639,504
A12.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	99,977,057
A12.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	124,091,804
A12.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	95,819,752
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de Factor Salarial	84,344,703
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	84,344,703
A12.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	22,000,000
A12.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	29,344,703
A12.1.1.01.03.023	Prima de Coordinación	33,000,000
A12.1.1.01.03.098	VIGENCIA ANTERIOR	1,305,989,942
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	5,705,615,280
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	615,000,000
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	20,000,000
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000,000
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso General	20,000,000
2.1.2.01.01.004	Activos Fijos no Clasificados como maquinaria y equipo	20,000,000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	20,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	20,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	20,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.3811105	Sillas metálicas fijas para oficina	20,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.3812206	Muebles Modulares de Madera para Oficina	0
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	0
2.1.2.01.01.003.05.02.4731301	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	0
A22.1.2.01.01.003.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	0
2.1.2.01.01.003.06.01.4391201	Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	0
2.1.2.01.01.003.06.02.4481201	Lavadoras eléctricas de ropa	0
2.1.2.01.01.003.06.03.4481101	Neveras para uso Doméstico	0
2.1.2.01.01.003.06.04.4481708	Hornos Microondas	0
2.1.2.01.01.003.06.05.4481616	Cafetera Eléctrica para uso Doméstico	0

2.1.2.01.01.003.06.06.3811205	Sofás Cama	0
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática	0
A22.1.2.01.01.003.03.01.62283	Compra de Equipos, Impresoras, Fotocopadoras	0
A22.1.2.01.01.003.03.02.62184	Compra de Equipos, Computadoras, Portátiles, Tabletas	0
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y Aparatos Eléctricos	0
A22.1.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	0
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos Médicos, Instrumentos Opticos	0
A22.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos Médicos y Quirúrgicos y Aparatos Ortésicos y Protésicos	0
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	595,000,000
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	595,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	595,000,000
A22.1.2.02.01.003.3544203	Recargas Extintores	35,000,000
A22.1.2.02.02.003.62176	Elementos de Aseo	80,000,000
A22.1.2.02.02.003.62291	Combustible	280,000,000
A22.1.2.02.02.003.62151	Papelería y Útiles de Oficina	80,000,000
A22.1.2.02.02.003.88221	Comercio al por menor de prendas de vestir (Dotación de Personal)	25,000,000
A22.1.2.02.02.003.4299991	Artículos de ferretería y cerrajería	95,000,000
A22.1.2.02.01.003.2712001	Sábanas	0
2.1.2.02.01.003.62432	Otro comercio al por menor de lencería cortinas visillos y diversos artículos confeccionados con materiales textiles para el hogar no realizados en establecimientos	0
2.1.2.02.02.003.2716004	Carpas de tejidos planos de fibras artificiales y o sintéticas	0
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	5,090,615,280
2.1.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	110,415,106
A22.1.2.02.02.005.54129	Mantenimiento Edificaciones	110,415,106
2.1.2.02.02.006	Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua	394,000,000
A22.1.2.02.02.006.63311	Servicio de restaurante	15,000,000
A22.1.2.02.02.006.64115	Comunicaciones y Transporte	15,000,000
A22.1.2.02.02.006.68011	Mensajería	15,000,000
A22.1.2.02.02.006.69112	Energía Eléctrica	310,000,000
A22.1.2.02.02.006.69210	Agua Potable	4,000,000
A22.1.2.02.02.006.2441001	Agua Purificada Envasada	20,000,000
A22.1.2.02.02.006.32449002	Bebidas no Alcohólicas sin Gasificar Refrescos	15,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	220,000,000
A22.1.2.02.02.007.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	50,000,000
A22.1.2.02.02.007.71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	25,000,000
A22.1.2.02.02.007.71355	Servicios de Seguros Generales de Responsabilidad Civil	25,000,000
A22.1.2.02.02.007.71356	Servicios de Seguros de Cumplimiento	10,000,000
A22.1.2.02.02.007.71347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	15,000,000
A22.1.2.02.02.007.71702	Comisiones y Gastos Bancarios	25,000,000
A22.1.2.02.02.007.73123	Arrendamiento de vehículos	30,000,000
A22.1.2.02.02.007.73124	Arrendamiento muebles, equipo de oficina, impresoras	0
A2212020200773129	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n c p	40,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,253,950,409
A22.1.2.02.02.008.82120	Servicios de Asesoramiento y Representación Jurídica relativos a otros campos del Derecho	80,000,000
A22.1.2.02.02.008.83111	Servicios de Consultoría en Gestión Estratégica	20,000,000
A22.1.2.02.02.008.83112	Servicios de Consultoría en Gestión Financiera	20,000,000
A22.1.2.02.02.008.83129	Otros servicios de consultoría empresarial	200,000,000

A22.1.2.02.02.008.83132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI	60,000,000
A22.1.2.02.02.008.83151	Servicios de alojamiento de sitios web hosting	15,000,000
A22.1.2.02.02.008.83444	Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre	5,000,000
A22.1.2.02.02.008.83611	Servicios integrales de publicidad	20,000,000
A22.1.2.02.02.008.83931	Servicios de consultoría ambiental	25,000,000
A22.1.2.02.02.008.84120	Servicios de telefonía fija (acceso)	3,000,000
A22.1.2.02.02.008.84131	Servicios móviles de voz	20,000,000
A22.1.2.02.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	12,000,000
A22.1.2.02.02.008.85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	95,000,000
A22.1.2.02.02.008.85340	Servicios especializados de limpieza	80,000,000
A22.1.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	43,000,000
A22.1.2.02.02.008.8714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	85,000,000
A22.1.2.02.02.008.8715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p	65,000,000
A22.1.2.02.02.008.8715203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	75,000,000
A22.1.2.02.02.008.54619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	45,000,000
A22.1.2.02.02.008.87153	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones	22,000,000
A22.1.2.02.02.008.87156	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	55,210,610
A22.1.2.02.02.008.8715620	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos, equipos y aparatos médicos y odontológicos (incluido mobiliario), excepto equipo de irradiación y electrónico	90,000,000
A22.1.2.02.02.008.8715621	Servicio de mantenimiento y reparación de cuartos fríos, neveras, exhibidores, muebles y equipos frigoríficos similares para uso industrial, comercial o de servicio	43,739,799
A22.1.2.02.02.008.8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	60,000,000
A22.1.2.02.02.008.8912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	15,000,000
2.1.2.02.02.009	Servicios Para la Comunidad, Socilaes y Personales	1,321,200,000
A22.1.2.02.02.009.92920	Servicios de apoyo educativo Capacitación	5,000,000
A22.1.2.02.02.009.93121	Médicos generales y de urgencias - Remuneración servicios técnicos	400,000,000
A22.1.2.02.02.009.93123	Odontologos, ortodoncistas y auxiliares de odontología - Remuneración servicios técnicos	90,000,000
A22.1.2.02.02.009.93192	Enfermeras y Auxiliares de Enfermería- Remuneración Servicios Técnicos	280,000,000
A22.1.2.02.02.009.93193	Fisioterapeuras - Remuneración servicios técnicos	25,000,000
A22.1.2.02.02.009.93194	Conductores de ambulancia y servicio de ambulancia contratado tercerizado - Remuneración servicios técnicos	91,200,000
A22.1.2.02.02.009.93195	Bacteriologo y Auxiliares de Laboratorio - Remuneración servicios técnicos	90,000,000
A22.1.2.02.02.009.93196	Técnico RX, lecturas de citologías, auxiliares de RX - Remuneración servicios técnicos	60,000,000
A22.1.2.02.02.009.93199	Otros profesionales de la salud, PIC - Remuneración servicios técnicos	250,000,000
A22.1.2.02.02.009.94211	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos	30,000,000
A22.1.2.02.02.009.96520	Bienestar Social Eventos y Celebraciones Deportivas	0
A22.1.2.02.02.010	VIÁTICOS	50,000,000
A22.1.2.02.02.098	VIG ANTERIOR GASTOS GENERALES	1,741,049,765
2.1.3	Transferencias corrientes	270,000,000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	250,000,000
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	250,000,000

A32.1.3.13.01.001	Sentencias	200,000,000
A32.1.3.13.01.002	Conciliaciones	50,000,000
A32.1.3.13.01.098	VIGENCIAS ANTERIORES	20,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	31,000,000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	15,000,000
A22.1.8.03.01	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	15,000,000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	16,000,000
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	16,000,000
A22.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	10,000,000
A22.1.8.05.02	Intereses de mora	6,000,000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	1,213,403,146
2.1.5.01	Materiales y suministros	915,000,000
2.1.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	915,000,000
A22.1.5.01.03.63393	Alimentación a pacientes	15,000,000
A22.1.5.01.03.62273	Medicamentos y Oxígeno	450,000,000
A22.1.5.01.03.62174	Médico Quirúrgico, Material de Laboratorio, RX, Odontología	450,000,000
A22.1.5.01.03.098	VIGENCIAS ANTERIORES	298,403,146

ALEX ALBERTO ANAYA GOMEZ
GERENTE



DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º.- Las disposiciones generales de la presente Resolución, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; ley 819 de 2003; de los Decretos 111 y 115 de 1996, reglamentarios y modificatorios, Resolución No.- 2794 de 2021 y deben aplicarse en armonía con estas.

ARTICULO 4º.- Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Institución, las cuales se registrarán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

PARAGRAFO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto legislativo No. 115 de 1996.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 5º.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE EL BOSCONIA**, vigencia 2023, se ajustará en todas sus etapas a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996, "*por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras*". Ley 1966 de 2019. De igual forma con los Decretos 4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y el 353 de 1998, que lo modifican y Resolución 2794 de 2021 y las disposiciones generales que se establecen.

ARTICULO 6º.- PRINCIPIOS PRESUPUESTALES: Se aplicarán como principios presupuestales las siguientes:

Planificación: El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de gestión o de Desarrollo, aprobado por la Junta Directiva.

Anualidad: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las

apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Universalidad: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos o erogaciones que no figuren en el presupuesto.

Unidad de Caja: Con el recaudo de la disponibilidad Inicial, los ingresos corrientes y recursos de capital se atenderán el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto.

Programación Integral: Todo programa presupuestal deberá contempla simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada Empresa Social del Estado a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Coherencia Macroeconómica: El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gerente y la junta directiva.

Homeostasis Presupuestal: El crecimiento real del Presupuesto de rentas incluidas en la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la actividad economía de la E.S.E, de tal manera que no genere desequilibrio.

CAPITULO II DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 7°.- COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda.



- **Disponibilidad Inicial:** La conforman el saldo en Bancos y Caja, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros, debido a que no tienen ningún efecto presupuestal.
- **Ingresos Corrientes:** Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad u objeto social; es decir, la venta de servicios de salud a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.

Recursos de Capital: Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, Recuperación de cartera, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuento por pronto pago).

ARTICULO 8°.- PRESUPUESTACION. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1966 de 2019, el presupuesto de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA**, se elabora basado en dicha norma que dice:

“ ...(...)

ARTÍCULO 16. Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. *Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, e que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior.

(...)”

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9°.- COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: Son componentes del presupuesto los siguientes:

- a) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
- b) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

c) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.

Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

ARTICULO 10º.- DE LAS CUENTAS POR PAGAR: Para los efectos de estas disposiciones las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se han legalizado y/o recibido a satisfacción a fecha 31 de diciembre de la vigencia actual, pero no se ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato debidamente legalizado, se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las debe constituir el ordenador del gasto y el tesorero de la entidad, o quien haga sus veces, a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia. Para lo cual constituirá la reserva legal correspondiente.

ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS. En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

Créditos judicialmente reconocidos; Gastos decretados conforme a la Ley y los acuerdos Municipales anteriores. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social y las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado.

ARTICULO 12.- Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2024 los pasivos exigibles por concepto de Gastos de Personal, Proveedores y Acreedores que no se pagaron durante la vigencia anterior, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2023.

ARTICULO 13.- Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

La adquisición de bienes y servicios de la **E.S.E.** se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bosco de Bosconia.

ARTÍCULO 14°.- DISPONIBILIDAD FINAL. La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTICULO 15° .- DISPONIBILIDAD INICIAL. Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 11 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, conforme a las directrices del Consejo de Política Fiscal Territorial o quien haga sus veces. Esta condición aplica igualmente para las cuentas por pagar, considerando para su financiamiento: i) la disponibilidad inicial, ii) las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, que no supere los dos años de antigüedad de la cartera, y de ser el caso, i) los recursos de la vigencia.

ARTÍCULO 16°.- DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal - **CONFIS**, será del Gerente del Hospital, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva ente máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 1o de febrero de 2024.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA**. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva y a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Municipal, a más tardar el 15 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 17°.- CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra- acreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO 18°.- REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de



disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 19°.- RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS.

No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 20°.- MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Dicha atribución, cuando no afecten los agregados aprobados por el CONFIS estará delegada en el Gerente del Hospital. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal y a la Junta Directiva de la ESE, para sus observación y aprobación

ARTÍCULO 21°.- MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las modificaciones presupuestales amén de las demás disposiciones aplicables, para los siguientes casos, se efectuarán conforme el artículo 4 de la Resolución 2794 de 2021, establece:

Artículo 4. Modificaciones al Presupuesto por reconocimientos del deudor de la cartera. Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los ingresos que se esperen recaudar correspondientes a los reconocimientos de deudores de cartera, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y se tenga certeza sobre el recaudo a adicionar en el presupuesto, para lo cual se deberán cumplir las siguientes condiciones:

4.1 Los ingresos por concepto de la venta de servicios asociados a la recuperación de cuentas por cobrar se encuentren causados contablemente en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.

4.2 Dichas cuentas por cobrar hubieren sido aceptadas por las Entidades Responsables de Pago (ERP); y

4.3 Los ingresos correspondan a los recursos que se esperan recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto;

Los reconocimientos que trata el presente artículo y que sean objeto de adición en el presupuesto, consignados en actas, certificaciones o documentos diferentes a los dos mencionados anteriormente tendrán que ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y deberán contener las obligaciones de carácter claro, expreso y exigible.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos. *Parágrafo.* Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.

Artículo 5. Modificaciones al Presupuesto por ingresos diferentes a la venta de servicios de salud. Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los demás ingresos distintos a la venta de servicios de salud, por cada fuente de ingreso, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y espere su recaudo antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos y que no cuenten con los documentos soportes.

Parágrafo. Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.

Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por la junta directiva de la **E.S.E** y el Comité de Política Fiscal del Municipio de El Bosconia - **CONFIS**. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

La junta Directiva de la **E.S.E**, la Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

ARTÍCULO 22°.- REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.

Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos o en los casos del artículo anterior, cumplir con dicho marco normativo. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos y la aprobación de la junta directiva de la **E.S.E.**

Los traslados que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, será revisados por la junta directiva, quienes aprobaran, posterior a estos serán aprobados por el **COMFIS**, una vez surtido este trámite el Gerente a través de Resolución realizara los ajustes respectivos.

ARTÍCULO 23º.- ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR**, la junta directiva realizará las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación para su información y seguimiento.

ARTÍCULO 24º.- SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO. El Comité Municipal de Política Fiscal - **CONFIS** podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.

ARTÍCULO 25º.- REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES. Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal. por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 26°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, Cesar.

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Estudio que haya realizado la Entidad para su programa de Reorganización Administrativa
5. Existencia de la disponibilidad presupuestal cuando se crean nuevos cargos o se ajustan los mismos modificando escala salarial

ARTÍCULO 27°.- ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. La **E.S.E. Hospital SAN JUAN BOSCO de El Municipio de Bosconia Cesar**, enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando la **E.S.E** no envíe los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

ARTÍCULO 28°.- REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL. Cuando se presenten eventos no contenidos en el presente acuerdo respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en el decreto ley 115 de 1996 y Dto. 111 del mismo año.

ARTÍCULO 29°.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL.- La **Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR**, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de venta de servicios de salud y control del Gasto prevista en su presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes previa aprobación de la Junta Directiva y el comité de sostenibilidad financiera de la E.S.E

ARTÍCULO 30º.-: SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.- Con fundamento en el **parágrafo 2º de** del artículo 195 de la Ley 1437. De 2011, el monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los del **FONDO DE CONTINGENCIAS**.

ARTÍCULO 31º.- FONDO DE CONTINGENCIAS.- Créase el Fondo de contingencias como parte de la unidad administrativa de la E.S.E. sin autonomía, el cual estará a cargo del gerente y que tendrá

a cargo la atención de compromisos de sentencias y conciliaciones y de aquellas obligaciones que permite el marco legal vigente.

ARTÍCULO 32º.- VIGENCIAS FUTURAS.- El **CONFIS** Municipal, o quien éste delegue, previo concepto técnico - económico de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El **CONFIS** en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del **CONFIS** para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO 33º.- La adquisición de bienes y servicios de la ESE, se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante a lo anterior el Gerente de la E.S.E Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, no podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2024, con la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda su periodo institucional.

ARTICULO 34º.- CONCILIACIÓN PERMANENTE DE CUENTAS POR COBRAR.- Las Empresas Sociales del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, deberán adelantar de manera permanente todas las gestiones administrativas y legales para la depuración de las cuentas por cobrar, consignaciones pendientes por identificar, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, tanto en los

estados financieros como en los demás reportes contables y de cartera, obligados a presentar, de tal forma que estos sean confiables y razonables.

ARTICULO 35º.- CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.- Las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas de conformidad con las reglas establecidas en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, y 401 de 2021, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

El Gerente de la **ESE. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE EL BOSCONIA, CESAR** en la Resolución de desagregación codificará, clasificará y definirá los gastos, de conformidad con del catálogo de clasificación **PRESUPUESTAL (CCP)** de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda en desarrollo de lo dispuesto en este artículo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En dicha desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la **E.S.E.**

El Gerente de la **E.S.E Hospital**, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 36º: VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.- El gerente será el responsable de la venta de servicios de salud, que se realizará la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar; quien podrá suscribir los correspondientes acuerdos de voluntades, contratos o convenios sin límite de cuantía, los cuales deben basarse en la presentación de unas tarifas competitivas que garantice el equilibrio financiero de la institución.

ARTÍCULO 37º.- ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL PRESUPUESTO.- El Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la E.S.E HOSPITAL para la vigencia fiscal de 2024. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 38º.- DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL.- La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las

Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la resolución 2794 de 2021 o de la norma que la adicione, modifique o derogue.

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercida como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO 39º.- VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE: Para la liquidación de los gastos correspondientes a gastos de viaje se estará sujeto al valor de los costos económicos de mercado o tarifas definidas por las compañías de transporte debidamente autorizadas por el gobierno nacional.

La liquidación de viáticos y gastos de hospedaje, alimentación, manutención y similares se regularán y liquidarán conforme a la resolución que se tiene para esos efectos en la **E.S.E**

ARTICULO 40º.- En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, La Junta Directiva, solicita al gerente que presente informe para ser autorizado a realizar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones Legales establecidas para tal fin.

ARTICULO 41º.- La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTÍCULO 42º.- Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por, previamente por la junta directiva y luego por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal, **CONFIS**, o quien éste delegue. Artículo 18 del Decreto 115 de 1996.

ARTICULO 43º.- El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 44º: La adquisición de bienes y servicios de la **E.S.E**, se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante a lo anterior el Gerente de la **E.S.E** Hospital San Juan Bosco del Municipio de El Bosconia, no

podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2024, con la suscripción de bienes y servicios cuyo plazo exceda su periodo institucional.

A efectos de no causar traumatismos en la estructuración del Plan de Desarrollo Institucional y el *plan de gestión de la nueva Gerencia de la E.S.E;* y facilitar la perentoria elaboración y adopción, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, en concordancia con el Decreto 58 de 2020, de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, para la entidad, El Gerente de la E.S.E.

Hospital San Juan Bosco, no podrá contraer obligaciones que superen en plazo su respectivo periodo de institucional, sin la previa autorización de la Junta Directiva de la E.S.E.

De igual forma en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 20 del artículo 19 del Acuerdo 028 del 26 diciembre de 2019, y con los mismos propósitos, hasta la terminación del periodo institucional que culmina el 30 de marzo de 2024, el monto máximo hasta el cual el Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, *podrá comprometer a la EMPRESA a través de la celebración o suscripción de los contratos de cualquier naturaleza y tipología, para la adquisición o suministro bienes y/o prestación de servicios, es de 40 Salarios Mínimos Mensuales vigentes.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEX ALBERTO ANAYA GOMEZ
Gerente